

Rama Judicial Del Poder Público



Consejo Superior De La Judicatura

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
ACTA DE AUDIENCIA PRESENCIAL Y VIRTUAL Art. 392 C.G.P Y Art. 7 DEL DECRETO 806 DE 2020	
FECHA	19 DE ABRIL DE 2022
CASO	680013110008-2021-00165-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO - MODIFICACION CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
INTERVINIENTES	
JUEZ	DRA. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	LUZ DARY MORA CARREÑO en representación de sus hijos LUZ DANIELA y DAVID ALEJANDRO LOPEZ MORA
APODERADA DTE.	CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO	DANY AUGUSTO LOPEZ RODRIGUEZ
APODERADO DDO.	ADRIANA DEL ROSARIO CUENTAS MORENO
MINISTERIO PÚBLICO	RUTH JAEL SALAZAR S.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 10:40 A.M.

El JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, reanuda la audiencia iniciada el pasado 23 de marzo.

Se deja constancia que la misma se realiza a través de la plataforma virtual LIFESIZE, verificándose la asistencia de cada una de las partes junto con sus apoderados judiciales, así como de la representante del Ministerio Público.

El Despacho, luego de recibir las pruebas solicitadas de oficio en la citada diligencia, encontró pertinente requerir nuevamente a la empresa SANKI GLOBAL a fin de que aclare la certificación remitida el día 31 de marzo del presente año, específicamente los ingresos percibidos por la señora LUZ DARY MORA CARREÑO durante los años 2020, 2021 y 2022. Para ello, se le otorga el término improrrogable de tres días. Líbrese a comunicación correspondiente.

Igualmente, en razón a la prueba trasladada recibida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad, el Despacho encontró pertinente ampliar el interrogatorio de parte del demandado señor DANY AUGUSTO LOPEZ RODRIGUEZ.

Hecho lo anterior, el Juzgado procedió a incorporar como material probatorio los documentos allegados por la parte demandante, los cuales son:

- Constancia emitida por la EPS SURA
- Constancia emitida por el FONDO DE PENSIONES PORVENIR
- Comprobante de pago de nómina de marzo de la señora ERIKA JULIETH ORDUZ MORENO

Frente a los documentos antes mencionados, el Despacho le otorga a la parte demandada el término de tres días para que haga los pronunciamientos que considere pertinente.

No obstante, la apoderada del señor DANY AUGUSTO LOPEZ RODRIGUEZ solicitó que no fuese incorporados al proceso, en razón a que fueron pruebas presentadas de manera extemporánea, de acuerdo al término que se les otorgó en diligencia del pasado 23 de marzo; además, porque

considera que fueron pruebas creadas con posterioridad a la referida audiencia; por ende, considera que el Despacho no puede suplir las falencias probatorias de la parte demandante.

Por lo tanto, solicitó que, a efectos de que exista igualdad entre las partes y se garantice el derecho de contradicción, se amplie interrogatorio de parte a la señora LUZ DARY MORA CARREÑO.

Oídos los argumentos de la abogada demandada, el Despacho procedió a ampliar el interrogatorio de la demandante señora LUZ DARY MORA CARREÑO en aras de garantizar el derecho de defensa de las partes.

Asimismo, aclaró que, si bien los comprobantes aportados por la parte demandante que comprueban el vínculo contractual con la señora ERIKA JULIETH ORDUZ MORENO, no fueron aportados en su oportunidad, el Despacho sí les dará la valoración pertinente a la hora de emitir sentencia.

Oído el interrogatorio de la demandante, se procedió a señalar el día 16 de mayo del año 2022 a las 2:30 p.m., para reanudar la presente audiencia, día en el cual se escucharán los alegatos de conclusión de las partes y se dictará la respectiva sentencia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por concluida siendo las 10:40 a.m. de hoy 19 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22f36d0aef0117ad1eb76fbcd8d2311eba023a4727505a905ba76e28d74eaa73

Documento generado en 19/04/2022 06:23:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**